



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 272 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 07 DE OCTUBRE DE 2011

VENCE: 07 DE OCTUBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase C3/E-3

ubicado en LOS ARRIEROS

población

PROPIETARIO LUPERCIO VASQUEZ FUSCHSLOCHER

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO NERILDA RAMIREZ GAETE

N° patente profesional 301266-2

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR NERILDA RAMIREZ GAETE

N° patente profesional 301266-2

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 595-28

SERVICIOS PROFESIONALES (CLINICA VETERINARIA)

presupuesto \$ 13.108.724.-

N° 2032

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 5.772.793-4

calle FUNDO IÑIPULLI KM 9

domicilio COCHRANE N° 586. OFIC. N° 7

RUT N° 12.984.807-3

domicilio COCHRANE N° 586. OFIC. N° 7

RUT N°

domicilio COCHRANE N° 586. OFIC. N° 7

RUT N° 12.984.807-3

RUT N°

Superficie terreno 462.80 M².

Derechos municipales \$ 196.631.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	114,30 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	114,30 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una Obra nueva, cuyo destino es Servicios Profesionales (Clínica Veterinaria), la cual se desarrolla en un nivel.

Superficie Proyectada: 114,30 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam